

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad.10014003053202400086

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 14 de febrero de 2024, se inadmitió la demanda para que se aportaran los anexos de la demanda poder y título ejecutivo conforme a lo estipulado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Según informe secretarial, la presente demanda no fue subsanada.

*En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:***

Primero: Rechazar el presente proceso Ejecutivo Con Garantía Real promovida Titularizadora Colombia Hitos S. A. contra Giovanni Fernández Castellanos, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

Tercero: Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

